Diario Oficial de
JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 Número 138
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.– Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionarial..... 11973

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.–Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2001/2002 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11974

Programa desarrollo-diversificación zonas rurales.–Orden de 21 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2001, que regula la convocatoria pública para la selección de programas de desarrollo rural de Extremadura en el marco del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales (Proder II) durante el período 2000-2006..... 11974

II. Autoridades y Personal

I.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.–Orden de 22 de noviembre de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001 11975

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Declaraciones oficiales de bienes y derechos.–Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2001, por el que se determina la publicación en el Diario Oficial de Extemadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre. 11977

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.–Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: completa. Término municipal de Alía. Provincia: Cáceres 11992

Explotaciones porcinas.–Resolución de 7 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «El Condadillo» del término municipal de Guadiana del Caudillo 11992

Explotaciones porcinas.–Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Carrión» del término municipal de Mérida 11993

Explotaciones porcinas.–Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Cantagrillos» del término municipal de La Zarza 11993

Impacto Ambiental.–Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la no obligatoriedad de realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, EDAR de Cáceres» 11994

Sociedad Agraria de Transformación.–Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Lazareto» 11994

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Cajas de Ahorros.–Orden de 8 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, aprobados por Orden de 5 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda 11994

Subvenciones.–Orden de 19 de noviembre de 2001, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la confederación empresarial regional de Extremadura (CREEX), por importe de nueve millones setecientas noventa y nueve mil pesetas, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma 11995

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Premios.– Orden de 15 de noviembre de 2001, por la que se conceden los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo 11995

Idiomas. Ayudas.–Orden de 15 de noviembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales 11996

Recursos. Emplazamientos.–Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 877/2001, interpuesto por D.ª Ana María Bozas Becerra, sobre la publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de personal docente del Cuerpo de Profesores de Ensenanza Secundaria 11999

Consejería de Sanidad y Consumo

Trasplantes.–Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos. 11999

Trasplantes.–Resolución de 6 de noviembre de

2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos)..... 11999

Trasplantes.–Resolución 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de órganos de fallecidos..... 12000

Farmacia.–Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa..... 12000

Farmacia.–Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre..... 12001

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Concurso.–Edicto de 16 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montijo..... 12002

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.–Anuncio de 8 de noviembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... 12003

Notiticaciones.–Anuncio de 12 de noviembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz... 12005

Montes.–Anuncio de 14 de noviembre de 2001, sobre declaración de utilidad pública el monte denominado «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, y su inclusión en el catálogo de los montes de utilidad pública..... 12047

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.–Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 34 viviendas de promoción pública en Moraleja..... 12048

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Televisión local. Información pública.–Resolución de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura de un período de información pública en relación con el proyecto de Decreto de Régimen Jurídico del Servicio Público de Televisión Local por ondas Terrestres..... 12049

Consejería de Cultura

Concurso.–Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura..... 12049

Concurso.–Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres» y «Ciudad Depotiva de Cáceres»..... 12050

Concurso.–Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia

a concurso público abierto, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 12051

Concurso.–Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto la contratación de los servicios de vigilancia del Monasterio de Yuste 12052

Concurso.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia del Auditorio de Cáceres 12053

Concurso.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de los Museos Arqueológicos Provinciales de Cáceres y Badajoz 12054

Concurso.–Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia nocturna de las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres 12055

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.–Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del área de descanso de Peraleda de la Mata 12056

Expropiaciones.–Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Encauzamiento en Aldea del Cano» 12057

Concurso.–Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del área de descanso de Moraleja 12060

Universidad de Extremadura

Contratación.–Resolución de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Extremamdura, por la que se convoca procedimiento negociado para la contratación de servicio de bar-cafetería en edificio universitario 12060

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.– Anuncio de 16 de noviembre de 2001, sobre nombramiento funcionaria de carrera 12062

Agencia Tributaria. Delegacion de Toledo

Notificaciones.–Correción de errores al Anuncio de 29 de octubre de 2001, sobre citación para notificaciones por comparecencia de la providencia de apremio 12062

Nota: En el Diario Oficial de Extremadura n.º 137 de fecha 27 de noviembre de 2001, se ha producido un error material por haberse insertado de nuevo la Orden de 16 de noviembre de 2001 de la Consejería de Cultura, que regula la convocatoria pública de concesión de las becas del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001, que ya se había publicado a todos sus efectos en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134 de fecha de 20 de noviembre de 2001.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se modifica la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcionarial

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejería de Presidencia la competencia entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las Relaciones de Puestos de Trabajo determinando el paso a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de aquellos puestos de personal laboral que, por ser de naturaleza administrativa, están declarados en las relaciones de puestos de trabajo «a funcionarizar», y siempre que su titular supere las pruebas selectivas que permitan su funcionarización.

Por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 6, de 16 de enero), se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las pruebas selectivas y a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración constituida al efecto, esta Consejería de Presidencia ha resuelto la integración en el régimen administrativo funcionarial, en su caso, de los aspirantes que habiendo superado las mismas, no fueron integrados por la Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio), especificando el Cuerpo y Especialidad, así como realizar el preceptivo nombramiento de funcionario.

Por tanto corresponde efectuar la transformación en puestos de personal funcionario de los puestos de personal laboral que los interesados ya venían desempañando como laborales fijos, y que se adscriben a la Especialidad de «Guarda Jurado», una vez que ha sido creada dicha Especialidad.

Por todo ello, y visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3, en relación con el 8.2, del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, esta Consejería de Presidencia,

RESUELVE

Primero.–Modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integrando en las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario vigentes, los puestos que figuran en Anexo a esta Orden. Dichos puestos, que traen causa de los puestos que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figuraban «a funcionarizar» y cuyos titulares han superado las pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial, se clasifican con los requisitos de Grupo, Cuerpo y Especialidad, en su caso, que corresponden en razón a las características que tenían en la relación de puestos de procedencia y a las funciones efectivamente desempañadas.

Segundo.–Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor al día 30 de noviembre de 2001.

En Mérida, a 22 de noviembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

CENDIP	N.CTPL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C.TRABAJO	HOR.	ESPECI CARACT	JORNADA	PP	GP	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	REQUISITOS TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE,SECRETARIA GENERAL TECNICA															
12	01	20703 GUARDA JURADO	BADAJOZ-LA ORDEN S.I.A.	T		N		C	4	16 047	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				F
12	01	20157 GUARDA JURADO	LA ORDEN RESIDENCIA "LA ORDEN"	T		N		C	4	16 047	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				F
12	01	20237 GUARDA JURADO	LA ORDEN RESIDENCIA "LA ORDEN"	T		N		C	4	16 047	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				F
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE,DIR.GRAL.DE ESTRUCTURAS AGRARIAS															
12	05	20453 GUARDA JURADO	NAVALMORAL DE LA MATA REGADIOS			N		C	4	16 047	AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				F

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2001/2002 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el transcurso de la temporada cinegética 2001/2002, han surgido ciertos hechos que han motivado la reconsideración de dos aspectos concretos regulados en la Orden General de Vedas para la citada temporada. Por ello se ha asumido la conveniencia de modificar dos de sus artículos.

Esta posibilidad de modificación se fundamenta legalmente en las mismas facultades ya expresadas en el preámbulo de la Orden que ahora se modifica, y en particular en el artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura («D.O.E. extraordinario n.º 2, de 14 de enero de 1991).

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º–Se modifica el artículo 3.º 7.a) de la Orden de 25 de junio de 2001, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2001/2002 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado como sigue:

«a) Los períodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1, a excepción de cuando se practique la modalidad de perros de persecución, en cuyo caso el período hábil de caza finalizará el 31 de enero de 2002, en esas mismas condiciones y días prefijados.»

Artículo 2.º–Se adiciona un último párrafo al apartado 1 del artículo 7.º de la citada Orden de 25 de junio de 2001, con la siguiente redacción:

«La comercialización de carne de caza procedente de animales abatidos en actividades cinegéticas debe acogerse a lo establecido en la normativa vigente en dicha materia.»

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 21 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2001, que regula la convocatoria pública para la selección de programas de desarrollo rural de Extremadura en el marco del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales (Proder II) durante el período 2000-2006

Con fecha 11 de octubre de 2001 se publicó en el D.O.E. n.º 118 la Orden de 1 de octubre de Convocatoria del PRODER II. En el artículo 9.º de dicha Orden se limitaba a 12 los grupos a seleccionar considerando que con dicho número se alcanzaba una difusión adecuada en toda la Región, pero que con la dimensión de

los realmente constituidos hace imposible que dicha difusión sea acorde con los fines previstos, por lo que conviene ampliarlo en aras de que el área beneficiada sea la inicialmente prevista.

En virtud de lo expuesto y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas;

DISPONGO:

Artículo Unico:

Se modifica la orden de 1 de octubre de 2001 que regula la convocatoria pública para la selección de programas de desarrollo rural de Extremadura en el marco del programa de desarrollo y diversificación de zonas rurales (Proder II) durante el período 2000-2006, (D.O.E 118, de 11 de octubre) en los siguientes términos:

1. El último párrafo del Art. 9 de la citada orden quedará redactado de la siguiente manera:

«El comité de selección, en su primera reunión, establecerá por consenso entre las partes, la mecánica de cálculo a llevar acabo, así como la conveniencia o necesidad de contar con el asesoramiento técnico que estime conveniente. Igualmente, en su caso, determinará las valoraciones mínimas a alcanzar en cada uno de los apartados para considerar viable la candidatura, y las ordenará finalmente por orden decreciente de puntuación total obtenida, seleccionando las quince que alcancen mayor puntuación».

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

I.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se integra en el régimen administrativo funcionarial a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001, y no figuraban en la Orden de 26 de junio de 2001.

Por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 6, de 16 de enero) se convocaron pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, comprendiendo la relación definitiva del personal laboral que superó las pruebas selectivas, se integró en el régimen administrativo funcionarial, por Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio) a los aspirantes, especificando el Cuerpo y Especialidad, salvo aquéllos que se hallaban pendientes de la creación de una nueva Especialidad.

En consecuencia, y a la vista de que la referida Especialidad ya ha sido creada, procede ahora dictar resolución por la que pasan a integrarse en el régimen administrativo funcionarial aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no lo hicieron con la Orden anteriormente citada, así como el preceptivo nombramiento de los mismos como funcionarios.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.2. m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.–Integrar en el régimen administrativo funcionarial a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de esta Consejería de 15 de enero de 2001, y que no figura-

ban en la Orden de 26 de junio de 2001, especificando el Cuerpo y Especialidad, según relación que figura en el Anexo de esta Orden. Dicha integración tendrá efectos de la fecha de toma de posesión como funcionarios.

Queda acreditado en el expediente instruido al efecto, el cumplimiento por parte de cada candidato de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, así como la competencia de este órgano para proceder a su nombramiento.

SEGUNDO.–Nombrar funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes referidos en el apartado anterior, en el Cuerpo y Especialidad que asimismo se especifica, debiendo hacerse efectivo dicho nombramiento en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral «a funcionarizar» que cada interesado ya venía desempeñando como laboral fijo, y que han quedado catalogados con la denominación de «Guarda Jurado» y adscritos a la Especialidad de «Guarda Jurado», todo ello según relación contenida en el Anexo de esta Orden.

TERCERO.–Para adquirir la condición de funcionario deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 34 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como tomar posesión en su destino de funcionario el 30 de noviembre de 2001, fecha de efectos de su nombramiento.

CUARTO.–El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a la que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la solicitud de compatibilidad prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO.–Con carácter inmediatamente previo al nombramiento, y de conformidad con el artículo 49.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, si bien condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

SEXTO.–A quienes por acceder a la condición de funcionario de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden le disminuyan sus retribuciones por la aplicación del régimen retributivo funcionarial, se les aplicará un Complemento Personal Transitorio por la cuantía de dicha disminución.

Asimismo, se les reconocerán de oficio un número de trienios equivalente a la antigüedad que tuvieran reconocida como personal laboral, con la discriminación por grupos que les corresponda.

SEPTIMO.–Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Cuerpo/Especialidad	Cendir	Nº Control
HIGUERO MALDONADO, ERNERSTO	8837074	Auxiliar-Guarda Jurado	1201	20703
CARDOSO RIVERA, MANUEL	8773519	Auxiliar-Guarda Jurado	1201	20237
CARVAJAL GRAGERA, JOSE	8782625	Auxiliar-Guarda Jurado	1201	20157
DURAN BAYAN, ELOY	6993951	Auxiliar-Guarda Jurado	1205	20453

III. Otras Resoluciones

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 noviembre de 2001, por el que se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

La Ley 5/1996, de 26 de septiembre, regula la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades que, de manera obligatoria, deben efectuar los representantes y cargos públicos extremeños incluidos en su ámbito de aplicación y señala, además, aquellos otros cargos públicos y personas que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 113/1997, de 1 de julio, regula el documento oficial en el que dicha declaración debe efectuarse.

Con fecha 20 de noviembre de 2001 el Consejo de Gobierno adopta acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley anteriormente citada, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por las personas que se relacionan.

Por todo ello

RESUELVO:

Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de noviembre de 2001, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones presentadas ante el Registro de Actividades e Intereses por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I.–Relación alfabética de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nuevos nombramientos.

Anexo II.–Relación alfabética de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

Mérida, 23 de noviembre de 2001.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JORGE VALLE MANZANO

Anexo I.- Relación alfabética de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nuevos nombramientos:

Nombre	Apellidos	Cargo	Consejería	Fecha Declaración
María Angeles	ESTEBAN CORRALES	Secretaria particular del Consejero	Vivienda, Urbanismo y Transportes	18/10/2001
Antonio	GALLARDO CRUZ	Conductor miembro Consejo de Gobierno	Presidencia de la Junta	08/10/2001
Pablo	GÓMEZ MUÑOZ	Conductor miembro Consejo de Gobierno	Agricultura y Medio Ambiente	09/10/2001
María	LEÓN MORALES	Secretaria particular del Presidente	Presidencia de la Junta	08/10/2001
Angel	SÁNCHEZ GARCÍA	Dir. Gral. Producción, Investigación y Form. Agraria	Agricultura y Medio Ambiente	12/11/2001

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Mª ANGELES ESTEBAN CORRALES	8.779.731 X	

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	18 de Octubre de 2.001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Secretaria particular Consejero	Retribuido	01/12/00	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA
Nº 220
18 OCT. 2001
REGISTRO DE ACTIVIDADES
Consejería de Presidencia

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Mª ANGELES ESTEBAN CORRALES	8.779.731 X	

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	18 de Octubre de 2.001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
Vivienda (Badajoz)	74 m2	100%	Compraventa	19/12/00

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

ENTRADA
Nº 220
18 OCT. 2001
REGISTRO DE ACTIVIDADES
Consejería de Presidencia

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
Crédito Hipotecario-Adquisición vivienda	3.500.000

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Mª ANGELES ESTEBAN CORRALES	8.779.731 X	

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	18 de Octubre de 2.001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		Saldo medio	100.000
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	Febrero 91	Seat Toledo	300.000
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA Nº 220 18 OCT. 2001 REGISTRO DE ENTRADA Consejería

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Mª ANGELES ESTEBAN CORRALES	8.779.731 X	

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	18 de Octubre de 2.001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Confederación Hidrográfica del Guadiana	1.946.975
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA Nº 220 18 OCT. 2001 REGISTRO DE ENTRADA Consejería

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día:
	Mes:
	Año:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
ANTONIO VICTOR GALLARDO CRUZ	9.154.282Y	GANANCIALES

Declaración por:

- Toma de posesión ☐
- Cese ☐
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒

Firma del declarante y fecha de la declaración

MÉRIDA, 7 DE OCTUBRE DE 2001

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
CONDUCTOR MIEMBRO CONSEJO DE GOBIERNO	RETRIBUIDO	11/06/96	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA Nº 212 08 OCT. 2001

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
ANTONIO VICTOR GALLARDO CRUZ	9.154.282Y	GANANCIALES

Declaración por:

- Toma de posesión ☐
- Cese ☐
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒

Firma del declarante y fecha de la declaración

MÉRIDA, 7 DE OCTUBRE 2001

ENTRADA Nº 212 08 OCT. 2001

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA - CASA - MÉRIDA	210 m²	7.300.000	COMPRAVENTA	16/02/96

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA - PARCELA - MÉRIDA	515 m²	2.755.000	COMPRAVENTA	12/02/97

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CASA - CAJA EXTREMADURA	5.000.000.—
PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CASA - CAJA EXTREMADURA	4.000.000.—
PRÉSTAMO PERSONAL - CAJA EXTREMADURA	2.000.000.—

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
ANTONIO VICTOR GALLARDO CRUZ	9.154.282 Y	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	MÉRIDA, 7 OCTUBRE 2001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		CAJA SALAMANCA CAJA EXTREMADURA ARGENTARIA	1.852.076.-
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA Nº 212 08 OCT. 2001 REGISTRO DE A.T. Consejería de Hacienda

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		CAJA EXTREMADURA	5.100.000.-
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	25/03/99	OPEL VECTRA 1.8 2 AÑOS	3.000.000.-
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
ANTONIO VICTOR GALLARDO CRUZ	9.154.282 Y	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	MÉRIDA, 7 DE OCTUBRE DE 2001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	2.867.176.-
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA Nº 212 08 OCT 2001 REGISTRO DE A.T. Consejería de Hacienda

* DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: SIETE
	Mes: OCTUBRE
	Año: 2.001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGAROR IA DEL CÓNYUGE O
PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
JOSEFA	HERRERO	FERNÁNDEZ	9.162.945K

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
ANTONIO VICTOR GALLARDO CRUZ	CONDUCTOR MIEMBRO CONSEJO GOBIERNO

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en pesetas

ENTRADA
Nº 212
08 OCT. 2001
REGISTRO GENERAL
Consejería de Presidencia

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: SIETE Mes: OCTUBRE Año: 2.001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
PABLO GOMEZ MUÑOZ	9165990F	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☒ Cese ☐ Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☐	07/10/01

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
CONDUCTOR CONSEJO GOBIERNO	RETRIBUIDO		

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA
Nº 215
09 OCT. 2001
REGISTRO GENERAL
Consejería de Presidencia

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
PABLO GOMEZ MUÑOZ	9165990F	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☒	
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☐	07-10-01

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
URBANA (GUAREÑA)	90 M2	50%	COMPRAVENTA	1995
URBANA (GUAREÑA)	690 M2	50%	COMPRAVENTA	1992

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

ENTRADA Nº 215 09 OCT. 2001 REGISTRO GENERAL

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
HIPOTECARIO (CAJA POSTAL-BBVA)	22.000000

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
PABLO GOMEZ MUÑOZ	9165990F	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☒	
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☐	07-10-01

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias	~~30-12-2000~~ 31-12-00	~~P.206 FXD~~	
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	30-12-2000 1988	P.206 FXD, MOTO BMW 1100 LT BX 16, FORTRUNST, SEAT 600, SEAT 850 Coupe	
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA Nº 215 09 OCT. 2001 REGISTRO GENERAL

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
PABLO GOMEZ MUÑOZ	9.165.990-F	GANANCIALES
Declaración por:	**Firma del declarante y fecha de la declaración**	
Toma de posesión ☒		
Cese ☐		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☐	07-10-2001	

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	3571080
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA Nº 215 09 OCT. 2001

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: SIETE Mes: OCTUBRE Año: DOS MIL UNO

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGAROR IA DEL CÓNYUGE O PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
JUANA	PARRA	GRANADO	

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
PABLO GOMEZ MUÑOZ	CONDUCTOR CONSEJO GOBIERNO

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en pesetas

ENTRADA Nº 215 09 OCT. 2001

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: SIETE Mes: OCTUBRE Año: DOS MIL UNO

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
MARÍA LEÓN MORALES	8.764.594F	GANANCIAL

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	Mª León
Cese ☐	5-10-2001
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENTE	RETRIBUIDO		

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA Nº 211 08 OCT. 2001

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa
—	—

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
MARÍA LEÓN MORALES	8.764.594F	GANANCIAL

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	Mª León
Cese ☐	5-10-2001
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
URBANA. MÉRIDA	120	50%	COMPRAVENTA	
RUSTICA. BADAJOZ	12500	50%	COMPRAVENTA	

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
URBANA. BADAJOZ	94	50	COMPRAVENTA	19/03/01

ENTRADA Nº 211 08 OCT. 2001

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
HIPOTECARIO. CAJA AHORROS EXTREMADURA	14.000.000
PERSONAL. CAJA RURAL EXTREMADURA	2.000.000

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
MARIA LEON MORALES	8.764.594 F	GANANCIALES
Declaración por:	**Firma del declarante y fecha de la declaración**	
Toma de posesión ☐	M.ª León	
Cese ☐	5-10-2001	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒		

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Titulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	—		
Pagarés y certificados de Depósito	—		
Acciones y participaciones en el capital empresas	—		
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	—		
Saldos medios en cuentas bancarias	1.000.000		
Vehiculos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas	—		
Otros bienes patrimoniales	—		

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos	—		
Pagarés y certificados de Depósito	—		
Acciones y participaciones en el capital empresas	-		
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	12/12/95	PLAN PENSIONES	3.578.000
Saldos medios en cuentas bancarias	1.000.000		
Vehiculos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA Nº 211 08 OCT. 2001 REGISTRO GENERAL

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
MARIA LEON MORALES	8.764.594 F	GANANCIAL
Declaración por:	**Firma del declarante y fecha de la declaración**	
Toma de posesión ☐	M.ª León	
Cese ☐	5-10-2001	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	3.354.125
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA Nº 211 08 OCT. 2001 REGISTRO GENERAL

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	**Día:**
	Mes:
	Año:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGAROR IA DEL CÓNYUGE O
PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
DIEGO	VALLE	DURAN	8.751.847

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
MARIA LEON MORALES	

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en pesetas
—	

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
—		

ENTRADA Nº 211 08 OCT. 2001

E ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio
—		

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día:
	Mes:
	Año:

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA	9158745Z	GANANCIALES

Declaración por:		Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión	☒	10-X-2001
Cese	☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria	☐	

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Director Gral. Producción, I. y F. A.	Retribuido	25-IX-2001	

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

REGISTRO Nº 221 12 NOV. 2001

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Angel Sánchez García	9.158.545-Z	

Declaración por:

- Toma de posesión [X]
- Cese [ ]
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria [ ]

Firma del declarante y fecha de la declaración

10-X-2001

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
Vivienda C/Real, 10 Mirandilla	150 m²	50%	Compraventa	27-7-92
Parcela Mirandilla	400 m²	100%	" "	11-3-89
" "	400 m²	50%	"	11-3-89
Finca Dehesa Mirandilla	13 has	50%	"	24-6-99
Parcela labor "	6 has	25%	"	29-10-98

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición

Nº 221
12 NOV. 2001

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas

4. OBSERVACIONES.

Olivar - Mirandilla 3'5 has - 50% - 1996
" " 4'5 has - 25% - 1998

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Angel Sánchez García	9.158.545-Z	Gananciales

Declaración por:

- Toma de posesión [X]
- Cese [ ]
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria [ ]

Firma del declarante y fecha de la declaración

10-X-2001

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas	27/X/00	Acciones Telefónica	350.000
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones	Julio 1990	Varios	6.687.327
Saldos medios en cuentas bancarias	—	Libretas ahorro	1.000.000
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	1992	Peugeot 405-GRD	850.000
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias			
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

221
12 NOV. 2001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
Ángel Sánchez García	9.158.545-Z	Gananciales
Declaración por:	**Firma del declarante y fecha de la declaración**	
Toma de posesión ☒	10-X-2001	
Cese ☐		
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☐		

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	Junta de Extremadura	6.275.000
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS	Varios Bancos BBV; SCH;...	1.756
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

221
12 NOV. 2001

* **DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: 10
	Mes: OCTUBRE
	Año: 2001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 5

DECLARACIÓN OBLIGARORIA DEL CÓNYUGE O
PERSONA CON ANÁLOGA RELACIÓN DE CONVIVENCIA AFECTIVA.

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE AFECTIVO.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	N.I.F.
LUISA	CIDONCHAS	MARTÍN	9.166.796

B. DATOS DEL TITULAR DEL CARGO PÚBLICO.

Nombre y Apellidos	Cargo Público
Ángel Sánchez García	Director Gral. Producción Agraria

C. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES.

Descripción del bien o derecho	Valor de mercado en pesetas

221
12 NOV. 2001

D. EMPRESAS O SOCIEDADES QUE HA DIRIGIDO, ADMINISTRADO O ASESORADO.

Empresa o sociedad (pública o privada)	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

E ÓRGANOS COLEGIADOS U ORGANISMOS O EMPRESAS PÚBLICAS EN QUE DESARROLLA ACTIVIDAD EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

Órgano colegiado, organismo, empresa o sociedad	Actividad desarrollada	Fecha de inicio

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: 10
	Mes: OCTUBRE
	Año: 2001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

Anexo II.- Relación alfabética de declaraciones voluntarias presentadas:

Nombre	Apellidos	Causa	Fecha Declaración
Josefa	HERRERO FERNÁNDEZ	Familiar de obligado	08/10/2001

HOJA N.º 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
JOSEFA HERRERO FERNÁNDEZ	9.162.945 K	GANANCIALES

Declaración por:
- Toma de posesión ☐
- Cese ☐
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒

Firma del declarante y fecha de la declaración: 7 DE OCTUBRE DE 2001

A. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES.

A. 1. DATOS DEL CARGO PÚBLICO POR EL QUE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.

Denominación del puesto	Puesto retribuido/ no retribuido	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

A. 2. CARGOS PÚBLICOS POR LOS QUE DEBE EFECTUAR DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.

Cargo	Organismo o empresa	Fecha de nombramiento	Fecha de cese

ENTRADA Nº 213 08 OCT. 2001 REGISTRO DE ACTIVIDADES Consejería de la Presidencia

A. 3. CARGOS O PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL, ECONÓMICA Y PROFESIONAL PRIVADOS DESEMPEÑADOS POR SÍ O MEDIANTE SUSTITUCIÓN O APODERAMIENTO.

Puesto o cargo que desempeña	Entidad o empresa

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
JOSEFA HERRERO FERNÁNDEZ	9.162.945 K	GANANCIALES

Declaración por:
- Toma de posesión ☐
- Cese ☐
- Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒

Firma del declarante y fecha de la declaración: 7 DE OCTUBRE DE 2001

ENTRADA Nº 213 08 OCT. 2001 REGISTRO DE ACTIVIDADES Consejería de la Presidencia

B. DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES.

B. 1. BIENES INMUEBLES.

1. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA - CASA - MÉRIDA	210 m²	7.300.000.-	COMPRAVENTA	16/02/96

2. BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Descripción y ubicación	Superficie M²/Has.	Porcentaje participación	Título adquisición	Fecha adquisición
FINCA URBANA - PARCELA - MÉRIDA	515 m²	2.755.000.-	COMPRAVENTA	12/02/97

3. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor en pesetas
PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CASA - CAJA EXTREMADURA	5.000.000.-
PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE CASA - CAJA EXTREMADURA	4.000.000.-
PRÉSTAMO PERSONAL - CAJA EXTREMADURA	2.000.000.-

4. OBSERVACIONES.

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
JOSEFA HERRERO FERNÁNDEZ	9.162.945K	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	7 DE OCTUBRE DE 2001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

B. 2. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		CAJA SALAMANCA CAJA EXTREMADURA ARGENTARIA	1.852.676
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)			
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

ENTRADA Nº 213 08 OCT. 2001 REGISTRO DE ACTIVIDADES Y BIENES DE CARGOS PÚBLICOS Consejería de Presidencia

B. 3. BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO CARGO O PUESTO.

Tipo	Fecha de adquisición	Descripción del bien o derecho	Valor en pesetas
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos			
Pagarés y certificados de Depósito			
Acciones y participaciones en el capital empresas			
Fondos inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; planes pensiones			
Saldos medios en cuentas bancarias		CAJA EXTREMADURA	5.100.000.—
Vehículos (marca, modelo y antigüedad)	25/03/99	OPEL VECTRA 1.8 2 AÑOS	3.000.000.—
Concesiones administrativas			
Otros bienes patrimoniales			

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

HOJA N.º4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.

Nombre y apellidos	N.I.F.	Rég. económico matrimonial
JOSEFA HERRERO FERNANDEZ	9.162.945K	GANANCIALES

Declaración por:	Firma del declarante y fecha de la declaración
Toma de posesión ☐	7 DE OCTUBRE DE 2001
Cese ☐	
Entrada en vigor del Decreto y Declaración Complementaria ☒	

C. RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.

Renta	Empresa o entidad	Importe o rendimiento neto
C.1. DEL TRABAJO PERSONAL	JUNTA DE EXTREMADURA	2.437.734.—
C.2. DE BIENES INMUEBLES		
C.3. DE VALORES MOBILIARIOS		
C.4. DE BIENES MUEBLES		
C.5. DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS		
C.6. BECAS, SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES Y OTROS RENDIMIENTOS NO INCLUIDOS APARTADOS ANTERIORES		

ENTRADA Nº 213 08 OCT. 2001 REGISTRO DE ACTIVIDADES Y BIENES DE CARGOS PÚBLICOS Consejería de Presidencia

*** DEBE APORTARSE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO E I.R.P.F. O DECLARACIÓN JURADA DE NO APORTARLA**

Declaro ser ciertos los datos que hago constar	Fecha en que se realiza la presente declaración
Firma:	Día: SIETE
	Mes: OCTUBRE
	Año: 2001

Ejemplar para el Consejo de Gobierno y para su publicación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: completa. Término municipal de Alía. Provincia: Cáceres.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa. Tramo: completa. Término Municipal de Alía. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.–El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.–Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 18 de junio de 2001.

Tercero.–Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101 de fecha 30 de agosto de 2001. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.–Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicacion los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alía, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1956.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de la Tijera, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa». Tramo: completa en todo su recorrido. Término Municipal de Alía. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «El Condadillo» del término municipal de Guadiana del Caudillo.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de

20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Condadillo», propiedad de KUBUS S.A., situada en el término municipal de Guadiana del Caudillo, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 167BA0226 y n.º de registro sanitarioP10060217.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 7 de noviembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANGEL SANCHEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Carrión» del término municipal de Mérida.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Carrión», propiedad de D.ª Josefa Martínez Lozano, situada en el término municipal de Mérida, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 083BA0009 y n.º de registro sanitario P10060219.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de noviembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANGEL SANCHEZ GARCIA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Cantagrillo» del término municipal de La Zarza.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Cantagrillos», propiedad de D. Saturnino Cacenave Chaves, situada en el término municipal de La Zarza, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 162BA0125 y n.º de registro sanitario P10060220.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de noviembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANGEL SANCHEZ GARCIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la no obligatoriedad de realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, EDAR de Cáceres».

En relación con el Proyecto de «Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, E.D.A.R. de Cáceres», esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve la no obligatoriedad de realizar una evaluación de impacto, ya que dicha obra no se encuentra incluida en ninguno de los anexos de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, al ser una ampliación, dentro del mismo recinto, de unas instalaciones ya existentes, que fueron sometidas en su momento a este procedimiento, y que además van a servir para generar una mayor calidad ambiental del entorno.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, 12 de noviembre de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Lazareto».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060069, denominada «LAZARETO», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de setenta y dos mil doscientos cuarenta euros (72.240,00 euros) y su domicilio se establece en Avda. Juan Pereda Pila, n.º 31, 5.º B de Badajoz. La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por doce socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Antonio Calderón López como Presidente; D. José Lozano Herrera como Secretario; y D. Isidro R. Escobar Mateos y D. Diego Camacho Ramos como Vocales.

En Mérida, a 12 de noviembre de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANGEL SANCHEZ GARCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, aprobados por Orden de 5 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura en su Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001, acordó aprobar la modificación del artículo uno de sus Estatutos, aprobados por Orden de 5 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro.

Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2001, con registro de entrada n.º 200100053087, de 6 de noviembre de 2001, se solicita la pertinente aprobación por parte de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, al tiempo que se adjunta certificación de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Caja y texto de la nueva redacción del artículo uno de los Estatutos.

Analizada la documentación remitida, se observa que se han cum-

plido la mayoría y demás requisitos necesarios establecidos en la normativa vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, sobre Cajas de Ahorros y por el artículo 2.º.2 del Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Aprobar la modificación del artículo uno de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, aprobados por Orden de 5 de julio de 1996 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, con la redacción adoptada por la Asamblea General Ordinaria de 29 de junio de 2001, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro.

Mérida, 8 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Empresarial Regional de Extremadura (CREEX), por importe de nueve millones setecientas noventa y nueve mil pesetas, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Regional Empresarial de Extremadura, mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2001, por importe de nueve millones setecientas noventa y nueve mil pesetas, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la CREEX.

Mérida, 19 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 15 de noviembre de 2001, por la que se conceden los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De conformidad con los dispuesto en la Orden de 13 de agosto de 2001, (DOE de 23 de agosto de 2001) por la que se convocaban los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la vista de la actas de calificación del Tribunal de Evaluación.

DISPONGO

Artículo Unico.–Conceder Premio Extraordinario en las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre a los alumnos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 15 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciecia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

Premios Extraordinarios de modalidades de Bachillerato regulado por Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre:

– Garro Garzón, Antonio.– Colegio Santísima Trinidad de Plasencia.
– Gómez Muños, Victoria I. – IES Bioclimático de Badajoz.
– Granados Pérez, Ana Belén.– IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros.
– Márquez Becerra, Virginia.– IES Puente Ajuda de Olivenza.
– Ortiz Barroso, Fernando.– IES Meléndez Valdés de Villafranca de los Barros.
– Robustillo Bayón, Pedro.– IES Fernando Robina de Bienvenida.
– Zambrano Vivar J. Francisco.– IES Maestro Domingo Cáceres de Badajoz.

ORDEN de 15 de noviembre de 2001 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autnoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 112 de 27 de septiembre de 2001; a tenor de lo que establece su artículo 11. 2, a propuesta de la Comisión Regional de Selección; y en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

– Conceder las ayudas que se indican a los centros relacionados en el Anexo I.

– Establecer la relación de centros que quedan en situación de reserva. Anexo II.

– Denegar las ayudas a los Centros que se relacionan en el Anexo III.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.–Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS

Exp.	Centro	Localidad	Centro Extranjero	País	Cuantía	
CC5	IES LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	LEOPOLD-FEIGENBUTZ REALSCHULE	ALEMANIA	1.295.800 Pts	7.787,91Euros
CC3	IES "VALLE DEL AMBROZ"	HERVÁS	COLLEGE MICHELET	FRANCIA	757.416 Pts	4..552,16Euros
CC1	IES GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	LYCÉE ÉTIENNE JULES M.	FRANCIA	810.084 Pts	4.868,70Euros
BA13	IES RODRIGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	LYCÉE JEANNE D'ARC	FRANCIA	1.463.000 Pts	8.792,80Euros
BA12	IES SANTA EULALIA	MÉRIDA	LYCÉE DUPLESSIS-M.	FRANCIA	1.181.268 Pts	7.099,56Euros
BA11	IES SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	LYCÉE TECHNIQUE PRIVÉ ET L.PROFESSIONNEL PRIVÉ	FRANCIA	919.600 Pts	5.526,91Euros
BA5	IES SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	JÄRFALLA GYMNASIESKOLOR, SAM, GYMNASIET	SUECIA	919.600 Pts	5.526,91Euros
BA4	IES PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	KATEDRALSKOLAN	SUECIA	610.280 Pts	3.667,85Euros
BA3	IES LOS MORISCOS	HORNACHOS	COLLEGE BERNARD DE VENTADOUR	FRANCIA	760.760 Pts	4.572,26Euros
BA2	IES JOSE MANZANO	DON BENITO	ISTITUTO MAGISTRALE STATALE "C. POERIO"	ITALIA	1.463.000 Pts	8.792,80Euros
BA1	IES BEMBEZAR	AZUAGA	LYCEE-COLLEGE "JEAN JAURES"	FRANCIA	525.500 Pts	3.158,31Euros
BA10	IES ZURBARAN	BADAJOZ	LYCEE LOUIS DE FOIX	FRANCIA	1.000.692 Pts	6.014,28Euros
BA9	IES EXTREMADURA	MÉRIDA	LYCEE NOTRE DAME .	FRANCIA	785.840 Pts	4.722,99Euros
BA8	IES PUENTE AJUDA	OLIVENZA	JEAN MONNET	FRANCIA	1.162.040 Pts	6.984,00Euros
BA7	COLEGIO SANTA ANA	ALMENDRALEJO	GEORGE BRASSENS	FRANCIA	978.120 Pts	5.878,62Euros
				TOTAL	**14.633.000**	**87.946,10Euros**

ANEXO II
RELACIÓN DE CENTROS EN RESERVA

Exp.	Centro	Localidad	Centro Extranjero	País	Nº Reserva
CC2	I.E.S. "GREGORIO	CAMINOMORISCO	GEORGE HERIOT'S SCHOLL	ESCOCIA	Reserva Número 1
CC6	IES JÁLAMA	MORALEJA	LYCÉE POLIVALENT JEAN MONNET	FRANCIA	Reserva Número 2
CC7	IES JÁLAMA	MORALEJA	THE HOLY FAMILY SCHOOL	INGLATERRA	Reserva Número 3
CC4	IES VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS	DENBIGH SCHOLL	INGLATERRA	Reserva Número 4

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS

Exp.	Centro	Localidad	Centro Extranjero	País	Causa Denegación
CC8	IES HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	LYCÉE POLYVALENT INTERNATIONAL "VICTOR HUGO"	FRANCIA	Solicitud fuera plazo.
BA6	IES SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	LYCEE " LES EAUX CLAIRES"	FRANCIA	No cumple requisitos convocatoria. Artic. 3, apdo. f

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 877/2001, interpuesto por D.ª Ana María Bozas Becerra, sobre la publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de personal docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 877/2001, seguido a instancias de D.ª Ana María Bozas Becerra, sobre «Publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma, publicada el día 5 de septiembre de 2001 en la Dirección Provincial de Badajoz, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, a los efectos de renovación de la acreditación para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.–Renovar la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de globos oculares de fallecidos.

Segundo.–Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Tercero.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, a los efectos de renovación de la acreditación para efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de Tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, espe-

cialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.–Renovar la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Segundo.–Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Tercero.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de órganos de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, a los efectos de renovación de la acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.–Renovar la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.–Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Tercero.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Balboa referido a la autorización provisional concedida el 7 de noviembre de 1996 a D.ª Juncal Novillo Fertrel-Bernard, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 22 de enero de 2001, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.–El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, Anuncio de 7 de agosto de 2001, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad

de Balboa. Una vez finalizado el plazo concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.–La Disposición Transitoria 2.ª de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos farmacéuticos que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del mismo.

SEGUNDA.–Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.ª Juncal Novillo Fertrel-Bernard, ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio de procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria 2.ª

Por otra parte en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Balboa, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una Oficina de Farmacia en la mencionada localidad.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Balboa referida a la autorización provisional concedida en su día a D.ª Juncal Novillo Fertrel-Bernard.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Fuente del Maestre referido a la autorización provisional concedida el 4 de diciembre de 1996 a D.ª Inmaculada Fernández Ortiz, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 21 de marzo de 2001, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.–El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 89, Anuncio de 16 de julio de 2001, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Fuente del Maestre. Una vez finalizado el plazo concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial remitió a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.–La Disposición Transitoria 2.ª de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de oficinas de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo

de procedimiento aquellos farmacéuticos que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del mismo.

SEGUNDA.–Del examen de lo actuado en el expediente administrativo, se deduce que en el procedimiento judicial del que trae su causa la autorización provisional concedida a D.ª Inmaculada Fernández Ortiz, ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio de procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria 2.ª

Por otra parte en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Fuente del Maestre, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una Oficina de Farmacia en la mencionada localidad.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas invocadas y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Fuente del Maestre referida a la autorización provisional concedida en su día a D.ª Inmaculada Fernández Ortiz.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 16 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montijo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

MONTIJO

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.–REQUISITOS.–Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.–TIEMPO.–Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.–PREFERENCIAS.–Son las establecidas en el artículo 38 2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

1.–Los que tengan título de Doctor en Derecho.

2.–Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.

3.–Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.

4.–Los que acrediten docencia universitaria.

5.–Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.–DOTACION ECONOMICA.–Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.–INSTANCIAS.–Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura – Palacio de Justicia– Plaza de la Audiencia s/n Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.–DOCUMENTACION.–Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

LA DOCUMENTACION ES LA SIGUIENTE:

1.–Fotocopia compulsada del D.N.I.
2.–Certificación negativa de antecedentes penales.
3.–Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
4.–Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
5.–Currículum Vitae.
6.–Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
7.–Los documentos que en su caso acrediten las preferenclas del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.–RESOLUCION.–Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a 16 de noviembre de 2001.

El Presidente,
ANGEL JUANES PECES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de noviembre de 2001.–El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

ANEXO

EXPEDIENTE: **CC-106/01-P**
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **TRAMITE DE AUDIENCIA**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento Epizootias. Art. 3 Orden 17 junio sobre normas aplicación para el bienestar animal durante el transporte. Art. 5 R.D. 1041/1997.
DENUNCIADO: **FRANCISCO SANCHEZ CAÑADAS** D.N.I. nº: 33.907.752
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco, 129
LOCALIDAD: Vinaros (Castellón)
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino
HECHOS: Transportar una expedición de 2 caballos y 1 asno en el vehículo R-6087-BBD careciendo de la tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos.
CALIFICACION: Grado medio
ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento de Epizootias; art. 1 y 2 R.D.1665/1976
SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 Euros)
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el expediente para que, a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones pertinenetes en el plazo máximo de QUINCE DIAS.

EXPEDIENTE: **CC-PPA-89/2000**
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento de Epizootias. Art. 3 Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 17/6/99 sobre Normas de Aplicación para el Bienestar Animal durante el transporte; art. 5 del R.D. 1041/97, de 27/6/97.
DENUNCIADO: **SEVERIANO NUÑEZ BARRANCO** N.I.F.nº: 52.377.493
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca "La Poveda", S/n
LOCALIDAD: Peraleda de San Román (Cáceres)
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino
HECHOS: Transportar en el vehículo TO-2526-K una expedición de 20 perros careciendo de la Tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos..
ARTÍCULO: Art. 217 y 224 Reglamento Epizootias y art. 1 R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.
CALIFICACION: Grado Medio
SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 Euros)
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto completo de la Resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, donde podrá dirigirse para su constancia.

EXPEDIENTE: **CC-393/2000-S**
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 14.1, 14.2 y 14.3 del R.D. 1980/98 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina; art. 4 a) de la Orden de 29/07/99 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
DENUNCIADO: **FELIPE PEREZ COLLADO** N.I.F.nº: 6.884.615-D
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Narvaez, 80
LOCALIDAD: Madrid
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino
HECHOS: El libro de registro no se encuentra debidamente cumplimentado., No se constata una comunicación regular a la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de animales.
ARTÍCULO: Art. 3, apartado 3.3.6 R.D. 1945/1983.
CALIFICACION: Grado Medio
SANCION: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,50 Euros)
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto completo de la Resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que considere oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de noviembre de 2001.–El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/280 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALONSO FERNANDEZ SORIA **DNI:** 8,209,198

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARTOLOME, J. GALLARDO, 14-4ºF

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS (ENCINAS)

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con el art. 1º del Decreto 90/91 de 30 d

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AGRICOLA VALDEJAZMIN S.A. **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MUÑOZ TORRERO,2

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ

HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS (ENCINAS)

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34,en relacion con el art. 1º del decreto 90/91 de 30 de

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. SANCHEZ JUEZ **DNI:** 76,257,513

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS PROHIBIDOS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GINES F. SEGADOR PENADO **DNI:** 9,180,864

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL PILAR, 11-3ºB

LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID

HECHOS: CAZAR INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE CAZA DE AVES MIGRATORIAS

Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 6

SANCIÓN: 50,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME BL.10 PTAL.3-4ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS, EN EPOCA DE VEDA EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7,25;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CATORCE DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Morera, 27

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19,

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCOS A. MORAN SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHOPO, 15

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN M. MENDOZA RASERO **DNI:** 9,190,119

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN LAZARO, 18

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL TENA ALHAJA **DNI:** 9,182,603

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMAPOLA, 22

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO CARMONA LOPEZ **DNI:** 9,187,592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BERRO, 29

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/508 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RODRIGO FERNANDEZ GRAGERA **DNI:** 76,171,916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL ENCINAR

LOCALIDAD: 06480.- MONTIJO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE RODRIGUEZ GORDILLO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARTIRES, 33

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6,11,en relación con el 37 c) de la O.G.V.

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO DURAN DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUNA, 25

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO MOLINA SALAZAR **DNI:** 40,285,511

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MATACHEL, 3, 1º K

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA EN UN COTO DEPORTIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN TOMAS ALVAREZ SUITA **DNI:** 1,493,379

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CIUDAD JARDIN, 72

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,090

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MOLINO DE VIENTOS,51

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GABRIEL CORTES BARRENA **DNI:** 76,265,408

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVALMORAL DE LA MATA, 29-BAJO A

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/621 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOME GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,073

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS CAÑOS, 27

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON CINCO PERROS DE PERSECUCIÓN EN COTO DEPORTIVO LOCAL, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/623 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN PABLO ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, BLOQUE 10, P-3-4ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO LEÓN SILVA **DNI:** 28,644,169

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AGUILA DE ORO,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR CON ESCOPETA EN ZONA DE SEGURIDAD, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ESTANISLAO RUIZ GONZALEZ **DNI:** 28,614,527

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTA Y LLOVERA,

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD CON ESCOPETA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/630 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN JOAQUIN RIBERO CHANEZ **DNI:** 28,554,767

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FILIPINAS, 72

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: CAZAR DESDE PUESTO FIJO, EN COTO, SIN LA CORRESPONDIENTE AUTO-RIZACIÓN DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/650 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CALIXTO TIENDA SALGUERO **DNI:** 9,172,382

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GABRIEL Y GALAN, 18-ALTO

LOCALIDAD: CALAMONTE BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN DIA INHABIL, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/656 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MALAGA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA, CON DOS PERROS DE PERSECUCIÓN (GALGOS), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 · 6

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/660 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO VARGAS VARGAS **DNI:** 52,967,766

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMERICA, 9

LOCALIDAD: VIVARES.DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5;90.11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/666 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MORENO SILVA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO BL.2º 2º C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6; 89.3

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/682 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/683 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCI **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA JUAN RAMON JIMENEZ

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/689 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOAQUIN SAMA,33

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.11,EN RELACION CON EL 3.7C) DE LA O.G.V

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/692 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO.JAVIER SANCHEZ JUEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/ SAN ANDRES, 26

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC00/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FCO. DIEGO GONZALEZ DIAZ **DNI:** 76,260,481

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/SAN PEDRO,12

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 14 DE AGOSTO, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. GOMEZ SUAREZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, 10 "CANTARRANA"

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

Cazar con armas de aire o gases comprimidos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 33

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/745 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CIRILO RUEDA GIL **DNI:** 8,768,338

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME, 4-10-4º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89 29

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VENANCIO GALEON RUIZ **DNI:** 9,182,495

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ACEBUCHE, 10

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/772 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MIGUEL A. CERRAJO QUINTERO **DNI:** 33,910,410

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MERCANTIL, 26

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC00/780 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO RAMIREZ PARRALEJO **DNI:** 5,623,507

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.CIUDAD DE HOSPITALET, 85

LOCALIDAD: ESPLUGAS BARCELONA

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 10,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIO A. TORRES JIMENEZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: REAL, 9

LOCALIDAD: TORRRE DE MIGUEL SESMERO BADAJOZ

HECHOS:

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 20

SANCIÓN: 6,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRES VALVERDE ALARCON **DNI:** 8,617,385

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apartado Correos 693

LOCALIDAD: 06800 MERIDA BADAJOZ

HECHOS: Deberá retirar la señalización en el plazo de 15 dias.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 8,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYE NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESPRONCEDA, S/N.

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESUS M. RODRIGUEZ SANABRIA **DNI:** 80,072,122

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA

Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 12

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDA.PADRE FERMIN BARBA, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO CON GALGOS Y UN VEHICULO

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5, 90.6,11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON GALGOS SIN LICENCIA SIENDO DIA INHABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARGARITO MUÑOZ MAYORAL **DNI:** 8,583,371

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOSE ANTONIO, 3

LOCALIDAD: ZARZA-CAPILLA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO CON RECLAMO SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar con reclamo vivo de perdiz hembra o artificio que lo sustituya, en todo tiempo, o con el de perdiz macho fuera de la época autorizada o hacerlo con éste en la permitida sin cumplir los requisitos establecidos para esta modalidad.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 2

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.MONTEROS DE CACERES **DNI:** 10,205,961

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DE GUADALUPE, 20-7ºB

LOCALIDAD: 10001.-CACERES

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION DE CAZA, EN EL NUMERO DE CIERVOS SELECTIVOS DECLARADOS YA QUE LA AUTORIZACION SOLO CONTEMPLA ABATIR HEMBRAS Y CRIAS

No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 14

SANCIÓN: 50,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC01/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE A. CASTAÑO RODRIGUEZ **DNI:** 8,756,705

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 27

LOCALIDAD: 06008.-BADAJOZ

HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO

Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 5

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: IVAN D. MEJIAS MIRON **DNI:** 80,066,132

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SEBASTIAN MONTERO ESPINOSA, 42

LOCALIDAD: 06010.-BADAJOZ

HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO

Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 - 5

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC01/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO SANTOS GONZÁLEZ **DNI:** 8,784,794

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Perca, 3

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Transportar en el vehículo marca Seat-Fura, 2 redes de 5 x 1 metros cada una y tres tordos de reclamos vivos.

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 - 5

SANCIÓN: 20,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC99/736 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSÍ, 20-2ºD

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: ASENTAR SEÑALES SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA. (Encinas)
Se le concede un plazo de 15 dias para retirar las tablillas.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con articulo 1º del Decreto 90/91

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/738 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO GALVÁN TIRADO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ROSARIO, 1 (BARRIADA SAN ANDRÉS)

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGÉTICOS, EN ÉPOCA DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganillo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 32

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/972 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA 800 VIVIENDAS Nº 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS DE PERSECUCIÓN, SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y EN ÉPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 91-7 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/974 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LÓPEZ **DNI:** 8,795,413

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: EDUARDO NARANJO, 14-3º A

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR CON MÁS PERROS DE LOS PERMITIDOS (4)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 90-11

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1000 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JOSÉ PARRA VACA **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PUENTE CABALLEROS, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, SIENDO DIA INHABIL(VIERNES), SIN LICENCIA Y CON UN PERRO.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 91-7 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

EXPEDIENTE: BC99/1054 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO GÓMEZ RUÍZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ADELARDO COVARSÍ, 20-2º-D

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TENER ASENTADAS TABLILLAS DE ACOTADO SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE LA VEGETACIÓN AUTÓCTONA (Encinas).
Se le concede un plazo de 15 dias para retirar las tablillas.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34, en relación con articulo 1º del Decreto 90/91

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.DEPORTIVA MONTEBLANCO **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO,9,2ºD

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS: INDUCIR A ERROR SOBRE LA VERDADERA CONDICIÓN CINEGETICA DE UN TERRENO

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 1

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1255 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLAUDIO ALAMPI **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIA SANTA MARIA,209-E

LOCALIDAD: CAPOLIVERI-LACONA ITALIA

HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

EXPEDIENTE: BC99/1284 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN CEBRINO GARCIA **DNI:** 8,839,838

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: STA.FLORENTINA,67,BA,PTAL.4

LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA

HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN COTO SIN PERMISO, SINLICENCIA EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/34 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DAVID FELIX CRESPO **DNI:** 8,870,316

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANGEL PEREZ ALFEREZ, 18

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA

Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 12

SANCIÓN: 50,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7;90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AMALIO RODRIGUEZ MARIN **DNI:** 80,067,138

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIDAL LUCAS CUADRADO,1PTAL 1C

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON UN PERRO SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 8,074,185

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ISIDRO GOYES NAVARRO **DNI:** 8,858,936

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 137

LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5,7

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años (sin l

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, Nº 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 5 Y 7 ; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LORENZO ZAMBRANO MAMBRILLA **DNI:** 8,778,297

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN MARCIAL, 87

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU DUEÑO, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 7; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO **DNI:** 76,204,592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO, 9-2ºD

LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS: MANTENER LOS CARTELES INDICATIVOS DE ACOTADO EX-005-74-D, INCUMPLIENDO ESCRITO DE FECHA 25-01-00 DE LA D.G.M.A.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 1

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON CUATRO GALGOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS, SIN PERMISO DE SUS TITULARES, NEGANDOSE A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AGENTE DE LA AUTORIDAD.(Los datos de identificación se realiza a traves de la titularidad del vehiculo utilizado matricula BA-2302-X)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 Y 16; ARTICULO 90-6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SDAD.L. VIRGEN DE LA ESTRELLA **DNI:** 6,046,973

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRERA CHICA, 13

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ

HECHOS: ABANDONO DE CARTUCHOS VACIOS DESPUES DE UN RECORRIDO DE CAZA

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27,303,929

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE AYALA, 25

LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y EN EPOCA DE VEDA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 7

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL GONZALEZ GOMEZ **DNI:** 8,587,090

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALMENDRO,51

LOCALIDAD: VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON ARTES PROHIBIDAS

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pescadores, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Dedicarse al ejercicio de la caza con medios prohibidos(una red de 2 años) en época de veda, careciendo de licencia de caza y en terrreno cinegetica especial sin permiso.

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 ·6 Y 91 5-7-25

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA

Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 ·6; 89-32

SANCIÓN: 75,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO M. RODRIGUES DA SOUSA **DNI:** 3,926,696

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BA.NOVO.S.

LOCALIDAD: S.DOMINGOS RANA.- CASCAIS.-PORTUGAL

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD

No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 5

SANCIÓN: 15,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN M. GARCIA DOMINGUEZ **DNI:** 8,800,832

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25, en relación con el art. 57.32.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 8,831,155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 51

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON METODOS PROHIBIDOS

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5,7,25; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO FERNANDO GARCÍA NOVO **DNI:** 1,110,704

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Henares, 3 1º B

LOCALIDAD: PINTO MADRID

HECHOS: Cazar en el coto regional de Valdecaballeros, en zona de seguridad, sin permiso, negandose a entregar el arma a los agente denunciantes, dando muerte a una paloma.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5; 89.5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL DELGADO CABANILLAS **DNI:** 38,970,058

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Angel Gimora, 75

LOCALIDAD: PINEDA DE MAR BARCELONA

HECHOS: Cazar con red no permitida (Red para captura de aves insectivoras llamada " japonesa o invisible "

La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 30, en relación con el 57.37.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL CERCO VEREDA **DNI:** 28,145,529

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Azofairon, 185

LOCALIDAD: DOS HERMANAS SEVILLA

HECHOS: Cazar sin la correspondiente licencia en coto sin permiso, no siendo día habil.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5 y 7; 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BC01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PJROHIBIDAS

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 · 25, en relaci´jon con el 57.32.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94.***
En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre declaración de utilidad pública el monte denominado «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, y su inclusión en el catálogo de los montes de utilidad pública.

Para general conocimiento se hace saber que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 26 de octubre de 2001, ha dictado Resolución por la que:

1.º–Se Declara de Utilidad Pública el monte, «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

2.º–Se incluirá el monte citado, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, a favor de las entidades locales, con los siguientes datos:

– Provincia: Cáceres.

– Partido Judicial: Coria.

– Monte: N.º 133 del CUP.

– Término Municipal: Perales del Puerto.

– Denominación: «Cruz Mocha Romaderos».

– Pertenencia: Ayuntamientos de Hoyos (36,5 hectáreas) y Perales del Puerto (28,5 hectáreas).

– Límites: Norte: Rivera de Acebo que le separa de este Término.
Sur: Fincas particulares.
Este: Rivera de Acebo y fincas particulares.
Oeste: Término Municipal de Hoyos (monte «Cruz Mocha Hurones»).

– Cabida: 73 hectáreas.

– Cabida Pública: 65 hectáreas.

– Especies: La especie dominante es el pino negral (Pinus pinaster), con alguna representación esporádica de sauce (Salix sp) y aliso (Alnus glutinosa) en arroyos, y algún rebollo (Quercus pyrenaica) aislado.

– Inscripción en el Registro de la Propiedad de Hoyos: Tomo 671, Libro 71, Folio 143, Número de finca 7.960.

– Libre de cargas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2001.–El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de construcción de 34 viviendas de promoción pública en Moraleja.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 992VC003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de 34 viviendas de promoción pública.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Moraleja.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 261.850.575 ptas. equivalente a 1.573.753,65 euros, al tipo de cambio 166,386.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 10.474.023 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 2. Categoría: e.
b) Otros requisitos: -----

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 7 de enero de 2002.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 11 de enero de 2002.
e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones:

a) Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.

b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resul-

tado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 15 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la apertura de un período de información pública en relación con el proyecto de Decreto de Régimen Jurídico del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres.

De conformidad con el artículo 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno, una vez elaborado el proyecto de Decreto de Régimen Jurídico del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres, y considerando la existencia en Extremadura de numerosas empresas, entidades y asociaciones relacionadas con la actividad televisiva de ámbito local que podrían ser afectadas por su aprobación,

ACUERDO

Primero: La apertura de un período de información pública por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución a fin de que los interesados puedan examinar el proyecto de Decreto de Régimen Jurídico del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres y formular las alegaciones que estimen convenientes. El horario de exposición del proyecto será de 10.00 a 14.00, el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Informes, Normativa y Recursos de esta Secretaría General Técnica, en el núm. 18 de la calle Marquesa de Pinares de Mérida, Badajoz.

En Mérida, a 12 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca Regional de Extremadura.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.

c) Número de expediente: 13.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.) Iva Incluido: 132.222,66 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 71 24.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Promoción Cultural. Servicio de Bibliotecas.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres» y «Ciudad Deportiva de Cáceres».

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.

c) Número de expediente: 35.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la vigilancia del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres» y «Ciudad Deportiva de Cáceres».

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Cáceres.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) Iva Incluido: 150.253,03 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 71 24.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Deportes.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
c) Número de expediente: 005.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Treinta y un millones de pesetas (31.000.000 ptas.) Iva Incluido: 186.313,75 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de

junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00 71 24.

e) Telefax: 924 - 00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupos 2, Categoría B.
b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia del Monasterio de Yuste.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.

c) Número de expediente: 02.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vigilancia del Monasterio de Yuste, desde el 01.01.2002 al 31.12.2002.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Monasterio de Yuste, Cuacos de Yuste (Cáceres).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diecinueve millones de pesetas (19.000.000 ptas.) Iva Incluido: 114.192,29 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 38 12 22.

e) Telefax: 924 - 38 14 80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No procede.
b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Se contactará con la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 21 de septiembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia del Auditorio de Cáceres.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.

c) Número de expediente: 014.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios de Vigilancia del Auditorio de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Auditorio de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Desde el día 01/01/2002 hasta 31/12/2002.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 ptas. Iva Incluido: 114.192,39 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
d) Teléfono: 924 - 00 71 24.
e) Telefax: 924 - 00 71 35.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.
b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Promoción Cultural.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de los Museos Arqueológicos Provinciales de Cáceres y Badajoz.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.

c) Número de expediente: 007.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la vigilancia de los Museos Arqueológicos Provinciales de Cáceres y Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Museos Arqueológicos Provinciales de Cácers y Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/01/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 23.000.369 ptas. (veintitres millones trescientas sesenta y nueve pesetas) 138.235 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
d) Teléfono: 924 - 00 71 24.
e) Telefax: 924 - 00 70 35.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.
b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia nocturna de las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
c) Número de expediente: 027.2002

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vigilancia de las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de ejecución: Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde 01/01/2002 hasta 31/12/2002 ambos inclusive.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Diez millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas (10.440.000 ptas.) Iva Incluido: 62.745,67 euros.

5.–GARANTIAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 38 12 22.

e) Telefax: 924 - 38 14 80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo, Subgrupos y Categoría): No procede.
b) Otros requisitos: No procede.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14.00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/ Almendralejo n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán a la Dirección General de la Mujer.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 26 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del área de descanso de Peraleda de la Mata.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, se convoca pública - licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Area de descanso de Peraleda de la Mata.

Precio mínimo de licitación: El adjudicatario, en concepto de contraprestación por el aprovechamiento o explotación de los bienes objeto del contrato, abonará a la Junta de Extremadura las siguientes cantidades:

– Quinientas mil pesetas (500.000 ptas) (3.005,06 euros), como canon fijo anual, que se revisará cada año conforme las variaciones que experimente el Indice General de Precios al Consumo. Se establece un período de carencia de dos años.

Duración del Contrato: Diez años, no obstante podrá prorrogarse por un tiempo no superior a la mitad del período inicial, siempre que el explotador manifieste fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, con seis meses de antelación al vencimiento del plazo convencional, su voluntad de continuar con la explotación del establecimiento.

– Garantía Provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas) (601,01 euros).

– Garantía Definitiva: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas) (3.005,06 euros).

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se hallan de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida .

Asimismo se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Los Licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación y se comunicará previamente el lugar, día y hora a los licitadores.

Mérida, 20 de noviembre de 2001.–EL SECRETARIO GENERAL TECNICO (P.D. Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Encauzamiento en Aldea del Cano».

Para la ejecución de la obra «Encauzamiento en Aldea del Cano», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 2 de abril de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Publicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 20 de noviembre de 2001.–El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), Antonio Rozas Bravo.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2001053 **ENCAUZAMIENTO EN ALDEA DEL CANO**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001200 ALDEA DEL CANO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	3120	**ROMÁN MOLANO, AGUSTÍN** C/ SAGUILLO DE ARRIBA ALDEA DEL CANO CACERES	33	TOT	Pastos		
2/0	0	15220	**MORENO CORBACHO, ANGELINES** C/ MANILA, Nº61 8º, 2 08034 BARCELONA BARCELONA	195	TOT	Olivos secano	REPOS PARED DE PIEDR	67
3/0	0	1522025	**NÚÑEZ TAPIA, ISIDORO** C/ COLÓN, 11 ALDEA DEL CANO CACERES	490	TOT	Pastos		
4/0	0	1522001	**GONZÁLEZ BAZAGA, PEDRO** C/ JOSÉ Mª LÓPEZ MAYA, 20 ALDEA DEL CANO CACERES	184	TOT	Pastos	REPOS PARED DE PIEDR	61
5/0	3	3048	**HARTO VERONA, NIEVES** C/CAUPOLICAN nº7, 7-B 10005 CACERES CACERES	123	TEM	Pastos	REPOS PARED Y MALLA REPOS PUERTA DE ENTR REPOS EDIFICACIÓN 5ª	59 1 1
6/0	3	3049 b	**CORDERO CORBACHO, JOAQUINA** C/ CÁCERES ALDEA DEL CANO CACERES	103	TEM	Olivos secano	REPOS PARED DE PIEDR	41
7/0	3	3049 a	**CORDERO CORBACHO, JOAQUINA** C/ CÁCERES ALDEA DEL CANO CACERES	124	TEM	Pastos		
8/0	3	3050 a	**CORDERO CORBACHO, JOAQUINA** C/ CÁCERES ALDEA DEL CANO CACERES	228	TEM	Olivos secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2001053 **ENCAUZAMIENTO EN ALDEA DEL CANO**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001200 ALDEA DEL CANO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	3	3054	CORDERO PACHECO, ANTONIA	52	TEM	Olivos secano	REPOS PARED Y VERJA 2	13
			INDEFINIDO					
10/0	3	3053	CORDERO PACHECO, ANTONIA	157	TEM	Olivos secano	REPOS PARED Y VERJA 1	40
							REPOS PUERTA DE ENTR	1
			INDEFINIDO					

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del área de descanso de Moraleja.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, se convoca pública - licitación para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Area de descanso de Moraleja.

Precio mínimo de licitación: El adjudicatario, en concepto de contraprestación por el aprovechamiento o explotación de los bienes objeto del contrato, abonará a la Junta de Extremadura las siguientes cantidades:

– Quinientas mil pesetas (500.000 ptas), (3.005,06 euros) como canon fijo anual, que se revisará cada año conforme las variaciones que experimente el Indice General de Precios al Consumo. Se establece un período de carencia de dos años.

Duración del Contrato: Diez años, no obstante podrá prorrogarse por un tiempo no superior a la mitad del período inicial, siempre que el explotador manifieste fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, con seis meses de antelación al vencimiento del plazo convencional, su voluntad de continuar con la explotación del establecimiento.

– Garantía Provisional: Cien mil pesetas (100.000 ptas) (601,01 euros).

– Garantía Definitiva: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas) (3.005,06 euros).

Formalización del Contrato: En escritura pública por cuenta del adjudicatario.

El pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se hallan de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida.

Asimismo se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Los Licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación y se comunicará previamente el lugar, día y hora a los licitadores.

Mérida, 20 de noviembre de 2001.–El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca procedimiento negociado para la contratación de servicio de bar-cafetería en edificio universitario.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
c) Número de expediente: S. 1735

2.–Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería en edificio universitario de la Universidad de Extremadura.

b) Lugar de ejecución: Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Badajoz.

c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

3.–Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma de Adjudicación: --

4.–Canon de explotación:

Importe: 35.000 pesetas (210,35 euros) mensuales.

5.–Garantías.

No se exige fianza provisional.

6.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio. –Edificio Rectorado– Avda. de Elvas s/n, 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300-Fax 924-273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de Caldereros, 1- 10071 Cáceres, Tfno. 927-257022-Fax 927-226165.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.–Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.–Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Bar-Cafetería de la UEX.

c) Lugar de presentación:

1.–Entidad: Universidad de Extremadura.
2.–Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas s/n.
3.–Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.–Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.
b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n.
c) Localidad: Badajoz.
d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
e) Hora: Once treinta.

10.–Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2001.–El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.ª SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2001, sobre nombramiento funcionaria de carrera.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2001 y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición por promoción interna, se nombra funcionaria de la Escala de Administración Genera, Subescala Administrativa, clase Administrativo, a D.ª M.ª Magdalena Mendo Espada, con D.N.I. n.º 7.009.537 B.

Casar de Cáceres, a 16 de noviembre de 2001.–El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE TOLEDO

CORRECCION de errores al Anuncio de 29 de octubre de 2001, sobre citación para notificaciones por comparecencia de la providencia de apremio.

Apreciado error por omisión de la relación de afectados en el Anuncio de 29 de octubre de 2001, sobre citación para notificaciones por comparecencia de la providencia de apremio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 136 de fecha 24 de noviembre de 2001, se procede de nuevo a su publicación íntegra.

CITACION PARA NOTIFICACIONES

Al no ser posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la L.G.T. (redacción por Ley 66/1997), se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en la sede de esta Dependencia Provincial de Recaudación, en Toledo, en la Calle Alfonso X el Sabio, n.º 1. En el caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta citación, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.3 del R.G.R. (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre) en los siguientes términos: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de

referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la L.G.T., el órgano competente ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Y además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, a 29 de octubre de 2001.–El Jefe de la Dependencia de Recaudación, (E.F.), NIEVES PALAU FAYOS.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PROV.APR
03829472H BARROSO NAVA JUSTO JAVIER CL/ GUADYERBAS, 2; 3-I	TOLEDO	INFRACCION ADMINISTRATIVA	C1000001450200566	30.001	22-05-2001
03829472H BARROSO NAVA JUSTO JAVIER CL/ GUADYERBAS, 2; 3-I	TOLEDO	INDEMNIZACION	C1000001450200577	3.600	22-05-2001
04169421G CACERES RUIZ ANGEL CL/ SAN PABLO, 2; 2-A	TALAVERA REI	SANCION EN MATERIA DE TURISMO	C1000001450200412	48.000	22-05-2001
76242274B GONZALEZ BARBA M ANTONIA CL/ SANCHO DAVILA, 1	YUNCLILLOS	PRESTAMO PATRONATO	C1000001450100246	186.487	03-04-2001
03880195A LEON MARTINEZ ENRIQUE CL/ CARRERA, 35	TOLEDO	INFRACCION ADMINISTRATIVA	C1000001450200995	600.001	22-05-2001

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar 1 (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%